

MATERIA	PAGINA
LINEA 58.- REAJUSTE ART. 72 LINEA 57, PORCENTAJE:	95
LINEA 59.- TOTAL A PAGAR	95
SECCION : RECARGOS POR DECLARACION FUERA DE PLAZO (LINEAS 60 A LA 62)	95
LINEAS 60, 61 y 62	95
INSTRUCCIONES REFERIDAS AL REVERSO DEL FORMULARIO N° 22	95
SECCION : TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEBEN COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS	95
SECCION : CONTABILIDAD COMPUTACIONAL	97
SECCION : SISTEMA DE DETERMINACION RENTAS	97
SECCION: FRANQUICIAS TRIBUTARIAS	97
SECCION : RECUADRO N° 1: RENTAS DE SEGUNDA CATEGORIA	97
SECCION : RECUADRO N° 2: BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORIA	97
SECCION : RECUADRO N° 3: DATOS CONTABLES BALANCE 8 COLUMNAS Y OTROS	97
SECCION : RECUADRO N° 4: DATOS ART. 57 BIS LETRA A	98
SECCION : RECUADRO N° 5: INVERSIONES EN EL EXTERIOR	98
SECCION : RECUADRO N° 6: ENAJENACION DE ACCIONES	98
SECCION : RECUADRO N° 7: CREDITO PUESTO A DISPOSICION	98
SECCION : RECUADRO N° 8: DATOS DEL FUT	98
SECCION : RECUADRO N° 9: CREDITOS IMPUTABLES AL IMPUESTO PRIMERA CATEGORIA (LINEAS 34 Y 35)	100
(A) Créditos a registrar en la Línea 34 Columna "Rebajas al Impuesto"	100
(1) CODIGO (365): Crédito por contribuciones de bienes raíces	100
(2) CODIGO (368): Crédito por rentas de Fondos Mutuos sin derecho a devolución	102
(3) CODIGO (373): Crédito por donaciones para fines culturales	103
(4) CODIGO (382): Crédito por donaciones para fines educacionales	103

MATERIA	PAGINA
(5) CODIGO (761): Crédito por donaciones para fines deportivos	103
(6) CODIGO (392): Crédito por Rentas de Zonas Francas y Otros	104
(7) CODIGO (366): Crédito por bienes físicos del activo inmovilizado	104
(8) CODIGO (384): Crédito por donaciones Universidades e Institutos Profesionales	105
(9) CODIGO (385): Crédito por impuesto de Primera Categoría contribuyentes Art. 14 bis	105
(10) CODIGO (390): Crédito por inversiones Ley Arica	105
(11) CODIGO (742): Crédito por inversiones Ley Austral	106
(12) CODIGO (387): Crédito por inversiones en el exterior	108
(13) Imputación de los créditos registrados en esta Sección al impuesto general de Primera Categoría de la Línea 34	110
(B) Crédito a registrar en la Línea 35 Columna "Rebajas al Impuesto"	111
(1) CODIGO (365): Crédito por Contribuciones de Bienes Raíces	111
(a) Contribuyentes que tienen derecho a este crédito	111
(b) Forma de registrar el citado crédito	111
SECCION : RECUADRO N° 10: CREDITO DISPONIBLE	111
SECCION: FECHA DE PRESENTACION	111
SECCION: RUT DEL CONTADOR	111
SECCION: RUT DEL REPRESENTANTE	111
3 Tercera Parte	
INFORMACION TRIBUTARIA PARA OPERACION RENTA AÑO TRIBUTARIO 2003	111
(A) PORCENTAJES Y FACTORES DE ACTUALIZACION PARA EJERCICIOS FINALIZADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002	111
(B) TIPOS DE CAMBIO OBSERVADO MONEDAS EXTRANJERAS VIGENTE AL 31.12.2002	112
(C) VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE FOMENTO	112
(D) MODELO DE FORMULARIO N° 2514 Y SUS RESPECTIVAS INSTRUCCIONES PARA SU CONFECCION	112

4
Cuarta Parte

CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONOMICAS VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2003 ...	114
--	-----

1
Primera Parte

I.- NORMAS COMUNES PARA LA CONFECCION DE LA DECLARACION DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA AÑO TRIBUTARIO 2003

(A) Única Declaración

La información por contribuyente debe presentarse en una sola declaración, ya sea efectuada por Internet o por Papel, sin embargo, si declara por Internet la declaración enviada puede ser reemplazada tantas veces como se desee, hasta el 24 de abril. Después de esa fecha la última declaración recibida corresponderá a la única declaración vigente.

Las empresas con sucursales u otras dependencias, deberán presentar una sola declaración, con la información consolidada de sus distintos negocios o establecimientos, documento que deberá ser presentado por la casa matriz con el respectivo número de RUT.

(B) Identificación del Declarante

Registre con especial cuidado los antecedentes relativos a su domicilio (Calle, Número, Oficina o Departamento, Teléfono, Fax, Domicilio Postal, Comuna Postal, Correo Electrónico, Comuna y Región), el cual debe corresponder al domicilio vigente, lo que permitirá que tanto el cheque respectivo, en caso que corresponda devolución de remanente de impuesto, como las comunicaciones que la Administración Tributaria le envíe, sean recibidas oportunamente por Ud. La Sección para registrar estos datos se encuentra en el reverso del Formulario 22 y debe ser utilizada por todos los contribuyentes en forma obligatoria.

(C) Forma en que deberá entregarse la información

El único documento válido para efectuar la declaración y pago de los impuestos anuales a la renta es el Formulario 22 electrónico o en papel, el que debe hacerse llegar al SII a través de las distintas alternativas existentes.

La forma más eficiente para hacer llegar el Formulario 22 al SII es a través de la transmisión electrónica de datos vía INTERNET, para tales efectos los contribuyentes contarán con las siguientes cuatro alternativas, Propuesta de Declaración, Formulario 22 Llenado Parcial, Softwares Comerciales y Formulario Electrónico, las cuales se detallan en la letra A), del Capítulo II de esta Primera Parte, del Suplemento.

Si no existe la posibilidad de declarar vía INTERNET, deberá hacerlo utilizando el formulario en papel diseñado por el Servicio para el Año Tributario 2003.

Aquellas declaraciones presentadas en formularios en papel deberán presentarse en las Instituciones Recaudadoras Autorizadas, cuya nómina se indica en la letra (F) del Capítulo III siguiente, de esta Primera Parte del Suplemento.

Los contribuyentes que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4228, publicada en D.O. de 07.07.99, estén autorizados para llevar sus libros de contabilidad en hojas sueltas por medios computacionales y cuyas ventas y/o servicios anuales hubieren sido superiores a \$ 500.000.000.- durante el año 2001, cuyas declaraciones anuales de Impuesto a la Renta resultaren con Pago, y aquellos que estén autorizados para llevar sus libros de contabilidad en hojas sueltas por medios computacionales y cuyas ventas y/o servicios anuales hubieren sido superiores a \$ 300.000.000.- nominales al 31 de diciembre del

año anterior a aquel en que deben presentar su declaración Anual de Impuestos a la Renta sin Pago, deberán presentar su declaración de impuestos anuales a la Renta efectuada en Formulario 22 mediante transmisión electrónica de datos vía Internet, conforme a lo dispuesto por la Res. Ex. N° 9, de 30.01.2003, que derogó la Res. Ex N° 5.944, D.O. 02.09.99.

En el caso en que el retardo en la presentación de la declaración vía Internet se origine por una causa no imputable al contribuyente, como sería la falta de disponibilidad de la página web del banco mediante el cual paga el contribuyente que presentó su declaración vía Internet, los Directores Regionales condonarán el cien por ciento de los intereses y multas que correspondería aplicar por el atraso en que se haya incurrido.

En caso que el retardo en la presentación de la declaración vía Internet sea por la no disponibilidad de la página web del Servicio se aplicará lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 53 del Código Tributario.

Lo establecido anteriormente no es aplicable a los contribuyentes que declaran y pagan sus impuestos en moneda extranjera.

La obligación precedente no regirá para aquellos contribuyentes que, previamente, hayan solicitado autorización al Servicio para eximirse de tal exigencia en los términos que lo especificaba la Resolución Ex. N° 5944, de 1999.

Finalmente, se señala que la obligación anteriormente indicada, regirá para el Formulario 22 que corresponde presentar en la Operación Renta del Año Tributario 2003.

(D) Con respecto a la información

Las cantidades deben registrarse en cifras enteras, despreciando las fracciones inferiores a cincuenta centavos y elevando al entero superior las de cincuenta centavos o más; sin colocar después del último número de la cifra entera a registrar los guarismos 00. Por ejemplo, si la cantidad a registrar corresponde a \$ 5.246,70, debe anotarse \$ 5.247.

(E) Plazo para la entrega del Formulario 22 en el Año Tributario 2003

El plazo legal para presentar la declaración comienza el día Martes 1° de Abril del año 2003 y vence el día Miércoles 30 de Abril de dicho año y, las fechas efectivas de presentación de las declaraciones del Año Tributario 2003, dependiendo del medio de entrega, son:

Formulario 22	Fecha de Inicio	Fecha de Término
• Papel Sin Pago	Martes 1° de Abril	Miércoles 30 de Abril
• Papel Con Pago	Viernes 4 de Abril	Miércoles 30 de Abril
• INTERNET Sin Pago	Martes 1° de Abril	Viernes 9 de Mayo
• INTERNET Con Pago	Viernes 4° de Abril	Miércoles 30 de Abril

En consecuencia, las declaraciones presentadas por papel con anterioridad al Martes 1° de abril del año 2003 no serán consideradas en el proceso tributario 2003.

La presentación fuera del plazo legal establecido para las declaraciones sin pago enviadas a través de INTERNET, y presentadas hasta el 9 de mayo estará favorecida con la condonación del 100% de las mul-